



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000608-2023-GR.LAMB/GR [4803076 - 4]

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000157-2023-GR.LAMB/ORPP [4803076 - 3], emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el INFORME LEGAL N° 000664-2023-GR.LAMB/ORAJ [4803076 - 5] emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre del 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 31638, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GR.LAMB/GR, de fecha 05 de enero de 2023 [SISGEDO 4441005-1], se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Oficio N° 001944-2023-GR.LAMB/GRA [4803076 - 2] la Gerente Regional de Agricultura, responsable de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Lambayeque, solicitó la aprobación de un crédito suplementario para incorporar la mayor captación de recursos efectuada en la mencionada Unidad Ejecutora por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles);

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite iii) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con R.D.0023-2022-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de diciembre de 2022, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 26 de enero del 2023, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas estableció los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 224-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 18 de Octubre del 2023, se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000608-2023-GR.LAMB/GR [4803076 - 4]

máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otra disposición, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales. El nuevo monto establecido para el Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, asciende a S/ 20,483,232.00 (Veinte Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Dos y 00/100 Soles), conforme a lo detallado en el Anexo I "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF", que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 224-2023-EF.

Que, a través del Oficio N° 000494-2023-GR.LAMB/GRA-OFPA [4803076 - 1] el Jefe de la Oficina de Planificación Agraria de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Lambayeque, manifiesta que de acuerdo al reporte remitido por su Área de Tesorería con fecha 24 de Octubre de 2023, la recaudación de ingresos ha superado el Presupuesto Institucional Modificado y solicita la incorporación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Lambayeque, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles);

Que, teniendo en cuenta el desagregado programático y de gastos adjunto al Oficio N° 000494-2023-GR.LAMB/GRA-OFPA [4803076 - 1], se aprecia que el monto del Crédito Suplementario solicitado por la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Lambayeque, ascendente a S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), se destinará a Gastos Corrientes; monto que es consistente con el nuevo monto del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023 establecido mediante Decreto Supremo N° 224-2023-EF para el Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, ascendente a S/ 20,483,232.00 (Veinte Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Dos y 00/100 Soles);

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes es necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2023 por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), con la finalidad de incorporar los recursos provenientes de la mayor recaudación existente en la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Lambayeque;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del INFORME TECNICO N° 000157-2023-GR.LAMB/ORPP [4803076 - 3], lo opinado favorablemente por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N° 000664-2023-GR.LAMB/ORAJ [4803076 - 5], con el visado de la Secretaría General y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2023 por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000608-2023-GR.LAMB/GR [4803076 - 4]

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	
1.3.3	VENTA DE SERVICIOS	
1.3.3.1	SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MINERIA	
1.3.3.1.1	SERVICIOS AGROPECUARIOS	
1.3.3.1.1.99	OTROS SERVICIOS AGROPECUARIOS	20 000
1.3.3.5	INGRESO POR ALQUILERES	
1.3.3.5.2	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	
1.3.3.5.2.2	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10 000
	TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO	30 000

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

UNIDAD EJECUTORA: 100 AGRICULTURA LAMBAYEQUE

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 30 000

TOTAL U.E. 100 AGRICULTURA LAMBAYEQUE 30 000

TOTAL PLIEGO 30 000

RESUMEN

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 30 000

TOTAL PLIEGO 30 000

ARTÍCULO 2.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000608-2023-GR.LAMB/GR [4803076 - 4]

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 27/10/2023 - 19:47:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
27-10-2023 / 17:03:28
- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
GUILLERMO AMPUERO VILCARROMERO
JEFE REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
27-10-2023 / 17:04:20
- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
27-10-2023 / 17:05:54